

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

- 2641** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa, se declara en concreto la Utilidad Pública y se aprueba el Proyecto de Ejecución de la LAMT S/C a 66 Kv. desde la SET Olivares Fotovoltaico S.L.U. hasta la SET Olivares de Endesa, en el T.M. de Jaén. Expte AT- 206/2008.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de octubre de 2016, Olivares Fotovoltaico, S.L.U., con domicilio social en Plaza Gabriel Lodares, 4, Entreplanta 02002 de Albacete, solicitó Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración en concreto de Utilidad Pública del Proyecto de LAMT S/C a 66 Kv. desde la SET Olivares Fotovoltaico S.L.U. hasta la SET Olivares de Endesa en el T.M. de Jaén (Jaén).

Segundo.- De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió a un periodo de información pública la solicitud mencionada insertándose anuncios en BOE núm. 237 de 2 de octubre de 2017, BOJA núm. 201 de 19 de octubre del 2017, BOP de la provincia de Jaén núm. 185 de 26 de septiembre de 2017 y Diario Jaén de 8 de noviembre de 2017.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el art.º 144 del RD 1955/2000 de 1 de diciembre, se comunica al Ayuntamiento de Jaén donde radican los bienes o derechos afectados por la instalación, para su exposición al público en el tablón de edictos por un periodo de 20 días, a fin de que puedan alegar la existencia de errores en la relación mencionada, así como formular las alegaciones que sean procedentes de acuerdo con lo que disponen los art.º 145 y 147 del mencionado Real Decreto. Según certificado del Secretario Municipal de fecha, 23 de octubre del 2017 no se han producido alegaciones en contra del establecimiento de la instalación.

Tercero.- De acuerdo con lo que prevé el art.º 146 del R.D. 1955/2000, se remitieron las separatas del proyecto al Ayuntamiento de Jaén, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Carreteras), y Endesa Distribución Eléctrica, al objeto de que manifestasen su oposición o conformidad con las instalaciones así como que establecieran los condicionados técnicos procedentes.

Estos organismos han contestado dando su conformidad a la instalación y declaración de utilidad pública, no poniendo ningún condicionado a la instalación que sea necesario modificar el proyecto inicial. La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no se pronuncia. Existe una solicitud de ocupación temporal de la instalación sobre la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Perulera" que ha sido sometida a información pública en BOP de Jaén n.º 286. Con número de expediente VP-398/08 se emitió Resolución de Autorización de ocupación temporal de la citada Vía Pecuaria.

El proyecto de las instalaciones no es necesario someterlo al trámite de Autorización Ambiental Unificada al ser la longitud de la LAMT inferior a tres mil metros, según epígrafe 2.17 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para conceder la citada Autorización Administrativa Previa, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 132.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

La Declaración, en concreto, de la Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 54.1 de la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tenor de lo establecido en la Sección 3ª "Alcance y Límites de la Expropiación", desarrollada en el artículo 157 y siguientes del reiterado Real Decreto 1955/2000, la servidumbre de paso de línea aérea comprenderá:

- a) El vuelo sobre el predio sirviente.
- b) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica e instalaciones de puesta a tierra de dichos postes, torres o apoyos fijos.
- c) El derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

Segundo.- La Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en los artículos 122 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado R.D. 1955/2000, habiéndose tenido en cuenta el cumplimiento de las limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de acuerdo con lo estipulado en el artº 161.

Visto los preceptos legales citados, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 40/2015 de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial.

RESUELVE:

Primero.- Otorgar a Olivares Fotovoltaico S.L.U. Autorización Administrativa a la instalación eléctrica de LAMT S/C a 66 Kv. desde la SET Olivares Fotovoltaico S.L.U. a la SET Olivares de Endesa en el T.M. de Jaén (Jaén).

Segundo.- Declarar la Utilidad Pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita la ocupación urgente de los bienes y derechos afectados, que se sometieron a información pública en el anuncio publicado relacionados en el ANEXO, y comporta las afecciones que se describen y las que hubieran podido aflorar o modificarse en la tramitación de este expediente, comprenderá el vuelo sobre el predio sirviente, quedando limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos, el derecho de paso o acceso para atender el establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea y corte de arbolado.

Tercero.- Aprobar el proyecto de ejecución de ésta instalación, con las características técnicas siguientes:

Características de las Instalaciones:

Origen: SET OLIVARES FOTOVOLTAICO S.L.U.

Final: SET OLIVARES ENDESA.

Tensión Nominal: 66 KV

Longitud de línea aérea: 2,600 mts. y conductor LA 110 S/C.

Número de circuitos: 1

Tipo de apoyos y material: Apoyos metálicos de celosía y Galvanizados en caliente.

Cimentaciones: Cimentación monobloque y de patas fraccionadas

T.M.: JAEN

Cuarto.- Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen así como los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 2 años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo. A dicha solicitudes acompañara un certificado de final de obra suscrito por el técnico facultativo competente, que acredite que se ajustan al proyecto aprobado y que se

ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas, y se adjuntará informe técnico con resultado favorable, de las verificaciones previas a la puesta en servicio.

4. La Administración Autonómica dejara sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, y previa instrucción del expediente oportuno, acordará en este supuesto la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto.- Cualquier modificación del trazado se someterá a la preceptiva aprobación de proyecto.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados del proyecto de LAMT S/C a 66 Kv. desde la SET Olivares Fotovoltaico S.L.U. hasta la SET Olivares de Endesa, en el T.M. de Jaén.- Expte AT-206/2008.

NºParcela S/Proyecto	Propietario y Dirección	Datos de la Finca				Afección		Apoyos		Ocupación	Cultivo
		Término Municipal	Paraje	Parcela S/Catastro	Polygono	Vuelo (m)		Núm.	Superf(m2)		
1	Maria Capilla Bago Ruiz	Jaén	Dehesa	114	40	55,74	515,81	1	6,25	400	Olivos Secano
2	FCC Bailen a Motril Ministerio de Fomento, Renfe Adif	Jaén	Dehesa	9015	40	1,78	--	-	-	-	Vía de comunicación
3	Maria Capilla Bago Ruiz	Jaén	Dehesa	115	40	127,21	2.339,36	-	-	100	Olivos Secano
4	Camino - Excmo Ayuntamiento de Jaén	Jaén	Dehesa	9020	40	3,84	-	-	-	-	Vía de comunicación
5	Manuel Bago Ruiz	Jaén	Dehesa	55	40	20,93	366,93	-	-	100	Olivos Secano
6	Pedro, Maria Teresa, Bartolome y Maria Dolores Quesada Jiménez CB Quesada Jiménez	Jaén	C. Pitas	110	40	118,07	1.209,44	2	1,34	400	Olivos Secano
VL-7	Jose Maria y Casimiro Chica Martínez	Jaén	Las Salinas	135	40	15,88	27,51	-	-	100	Olivos Secano
8	Rafaél Leiva Pérez	Jaén	C. Pitas	99	40	121,10	1.590,98	-	-	100	Olivos Secano
9	Carmen Leiva Pérez Manuel Quesada Ayora	Jaén	C. Pitas	98	40	124,90	1.108,03	3	2,19	400	Olivos Secano
10	Pedro, Maria Teresa, Bartolome y Maria Dolores Quesada Jiménez CB Quesada Jiménez	Jaén	C. Pitas	97	40	122,24	1.365,11	-	-	100	Olivos Secano
11	Salud Ortega Pérez	Jaén	Perulera	95	40	192,07	1.295,84	4-5	3,96/2,31	800	Labor
12	Manuel Pedrosa Pérez	Jaén	Perulera	145	40	92,91	1.086,48	-	-	100	Olivos Secano
13	Autovía A-316 Jaén-Torredelcampo Pk 59,01 Ministerio Fomento Consejería Obras P. Ttes	Jaén	Perulera	9006	40	54,17	-	-	-	-	Vía de Comunicación
14	Pedro Ruiz Cuadros	Jaén	Salinas	158	40	9,64	160,33	-	-	100	Olivos Secano
15	Rita Cano Abolafia	Jaén	Salinas	100	40	538,74	6.368,11	6-7	2,07/2,31	800	Olivos Secano
15C	Cañada Real La Pirulera Consejería Medi Ambiente -Vias Pecuarias-	Jaén	Salinas	-	-	17,24	-	-	-	-	Cañada Real
16	Jose Miguel Espinosa Ochoa	Jaén	Dehesa	76	40	847,05	9.289,76	8-9-10-11	2,07/2,19/2,19/2,19	1600	Labor
17	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Jaén	Arroyo	9005	46	56,41	-	-	-	-	Hidrografía Natural
18	Jose Miguel Espinosa Ochoa	Jaén	A. Hongo	16	46	122,68	1.440,37	12	5,60	400	Labor

Jaén, 26 de diciembre de 2017.- La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (Resolución 9.03.2016, Boja n.º 51), la Delegada Territorial, M.^a Paz del Moral Milla.

ID: A180002288-1